

LEY N.º 994

Creación del partido de Brandsen

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase un nuevo partido entre los límites señalados por el Departamento Topográfico, en el plano al efecto levantado, a saber:

Por el Nord-Este comprende los terrenos de Godoy, herederos de la Rosa Gómez Temperley, Arrascaete, herederos de Macedo, lindando con Bell, Llanos, Villalde, Dalay, Piñero, Cooper, Chaves y López Seco.

Por el Sud-Este con terrenos de los herederos de Mando, Huertas y López Seco en el Partido de la Ensenada; y Fernández, Correa y otros sin nombre en el Partido de Ranchos; y lindando por dicho rumbo con Chaves en el Partido de la Ensenada, Piñero, Mahan y Piñero, Suasnabal, Río de San Borombón de por medio en el Partido de la Magdalena un sobrante y Gándara en el Partido de Chascomús.

Por el Sud-Oeste, Correa, Altamirano, Scheridan, herederos de Chiclana, Thorp, Reina, Aramburú, Domínguez, Sáenz Peña inclusive. Linda por este rumbo con Alegre, Graval, Cabrera, Fhorq, Scheridan, Harrat.

Por el Nord-Oeste, Sáenz Peña en el Partido de Ranchos, Baragán, Valdéz, Ollendorf y Godoy en el Partido de la Ensenada. Linda por este rumbo con Harrat, Arce, Molina, Farguhair, Doncelar, Frers en el Partido de San Vicente y Paez y Arriondo en el Partido de la Ensenada.

ART. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que ubique el pueblo que ha de servir de cabeza en el lugar que creyese más conveniente.

ART. 3.º — El nuevo Partido que se crea por esta ley formará parte de la 7ª sección electoral de campaña.

ART. 4.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la administración del nuevo partido.

ART. 5.º — Autorízase así mismo al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda corriente en la construcción de los edificios públicos necesarios, que se imputarán a rentas generales. El Poder Ejecutivo sacará a licitación estas obras.

ART. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a dieciocho de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL NAVARRO VIOLA.

Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.

Juan Manuel Jordán (hijo).

Buenos Aires, octubre 21 de 1875.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese a quienes corresponde,
publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

ARISTÓBULO DEL VALLE.